



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13705

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 13 DE JUNIO DE 2016

589427

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 181-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Uruguay para participar en la VIII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio" **589428**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 213-2016-MEM/DM.- Aprueban la primera modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Olmos 1 **589429**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 370-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios **589430**

R.M. N° 391-2016 MTC/01.02.- Aprueban valor total de la Tasación de inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, así como el pago correspondiente **589431**

R.M. N° 393-2016 MTC/01.03.- Otorgan a Grupo Sol TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **589432**

R.M. N° 394-2016 MTC/01.02.- Aprueban para el período julio de 2016 hasta junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT **589433**

R.M. N° 395-2016 MTC/01.02.- Aprueban, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta diciembre de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT **589436**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 074-2016-CD/OSIPTEL.- Disponen la publicación del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas en el portal electrónico del OSIPTEL **589439**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Res. N° 142-2016/SUNAT.- Designan nuevos emisores del Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados **589440**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 048-2016-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado a Ecuador, en comisión de servicios **589440**

Res. Adm. N° 132-2016-P-CE-PJ.- Aprueban el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2016" **589441**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 199 y 200-2016-P-CSJV/PJ.- Dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de funciones en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con motivo de licencia de magistrados por capacitación oficial mediante la Res. Adm. N° 197-2016-P-CSJV/PJ **589442**

Res. Adm. N° 201-2016-P-CSJV/PJ.- Encargan a magistrado el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **589444**

Res. Adm. N° 202-2016-P-CSJV/PJ.- Encargan a magistrado la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla **589444**

Res. Adm. N° 208-2016-P-CSJV/PJ.- Disponen que magistradas de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla conozcan en adición a sus funciones, de procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones **589445**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 624-2016-UNU-CU-R.- Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali a la República Checa, en comisión de servicios **589445**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3121-2016.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **589446**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Uruguay para participar en la VIII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2016-MINCETUR

Lima, 6 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y en tal sentido, participa activamente en reuniones técnicas y de negociación que se desarrollan en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI;

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 22 y 23 de junio de 2016, se llevará a cabo la VIII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio", que preside el Perú por el período 2016-2018;

Que, dicho evento tiene por objeto continuar la negociación de los elementos contenidos en dicho Acuerdo, referidos a los Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, para lograr el perfeccionamiento del mismo, tomando como base las experiencias en materia de obstáculos técnicos al comercio en los acuerdos negociados entre los países miembros de la ALADI, y tomando como referencia los acuerdos alcanzados en las reuniones anteriores de la Comisión Administradora;

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 032-2016-CD-OSITRAN.- Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma **1al16**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 036-2016/MM.- Declaración de interés del proyecto de Iniciativa Privada Autosostenible "Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior" **589409**

Que, en tal razón, es necesaria la participación de representantes del MINCETUR en dicha Reunión, para organizarla y conducirla, así como asistir en representación oficial y punto focal de contacto en los temas de Obstáculos Técnicos al Comercio; ocasión en que se expondrá y sustentará a nivel técnico la posición del Perú sobre temas tales como la Ruta Cítrica, la Coherencia Regulatoria, y la Propuesta de Mecanismo de Consultas presentada por México, entre otros;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos y del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30373, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 24 de junio de 2016, de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, y del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la VIII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 274,17 x 2 personas) : US\$ 2 548,34
 Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 2 personas): US\$ 2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1390648-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la primera modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Olmos 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2016-MEM/DM

Lima, 1 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 11328013, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Olmos 1, cuyo titular es Sindicato Energético S.A., y la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 079-2013-EM, publicada el 18 de diciembre de 2013, se otorgó a favor de Sindicato Energético S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Olmos 1, con una potencia instalada de 51 MW, ubicada en los distritos de Salas y Huarmaca, provincias de Lambayeque y Huancabamba, departamentos de Lambayeque y Piura, respectivamente, aprobándose el Contrato de Concesión N° 426-2013 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante la Carta N° C.2051/2015-SINERSA ingresada con Registro N° 2559415 de fecha 9 de diciembre de 2015, Sindicato Energético S.A., invocando razones de fuerza mayor, solicitó la Primera Modificación al CONTRATO con la finalidad de prorrogar el inicio de ejecución de obras hasta el 1 de octubre de 2017 y la Puesta en Operación Comercial (POC) hasta el 7 de octubre de 2020;

Que, las razones por las cuales Sindicato Energético S.A. ha solicitado la Primera Modificación al CONTRATO, se sustentan especialmente en la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proyecto Especial Olmos Tinajones respecto a la entrega de los terrenos necesarios para la construcción de la Central Hidroeléctrica Olmos 1;

Que, el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la concesión caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Informe N° GFE-USPP-19-2016, ingresado mediante el Oficio N° 697-2016-OS-GFE con Registro N° 2575556 de fecha 3 de febrero de 2016, el OSINERGMIN manifestó que ha constatado que se produjo una demora en la entrega de los terrenos para la ejecución de la Central Hidroeléctrica Olmos 1, resultando atendible lo solicitado;

Que, sobre la base de lo manifestado por el OSINERGMIN en su Informe N° GFE-USPP-19-2016, corresponde que el Ministerio de Energía y Minas califique como fuerza mayor el evento señalado en el considerando anterior, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y de acuerdo al Informe N° 249-2016-MEM/DGE-DCE, corresponde que el Ministerio de Energía y Minas califique como fuerza mayor las razones invocadas por Sindicato Energético S.A. y apruebe la Primera Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con la excepción señalada en el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor a la demora en el cumplimiento de la entrega de los terrenos necesarios para la construcción de la Central Hidroeléctrica Olmos 1, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013, solicitada por Sindicato Energético S.A., en los aspectos referidos a la Cláusula Séptima y al Anexo N° 4, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Olmos 1, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen a la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 426-2013, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego
 Encargado del Despacho
 del Ministerio de Energía y Minas

1387700-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 370-2016 MTC/01.02**

Lima, 2 de junio de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. BUSRE S.A.C., con registro E-134020-2016 del 13 de mayo de 2016, los Informes N° 256-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 321-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 321-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 256-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 21 de junio de 2016 a las ciudades de Seattle y Toronto, Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 21 DE JUNIO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 321-2016-MTC/12.04 Y N° 256-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1596-2016-MTC/12.04	14-jun	21-jun	US\$ 1,540.00	LC BUSRE S.A.C.	ALEMAN URTEAGA, JAVIER JOSE FELIX	SEATTLE Y TORONTO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA	Chequeo técnico Inicial y Verificación de Competencia, en simulador de vuelo en los equipos Dash 8 200 y Dash Q 400, solicitados por la empresa LC Busre S.A.C. a su personal aeronáutico	1074-6216-6217-8123-8124

Aprueban valor total de la Tasación de inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, así como el pago correspondiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391-2016 MTC/01.02

Lima, 09 de junio de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 219-2016-MTC/20 de fecha 30 de mayo de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 641-2016/VIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación del área del inmueble con Código CC 11021105002, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 3382-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 073-2016-MTC/20.15.2-MIDM, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, ii) identifica al Sujeto Pasivo y al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, iii) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) que la transferencia se encuentra afecta al impuesto a la renta y que no corresponden otros gastos tributarios, v) determina el valor total de la Tasación, y, vi) que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 193-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del área del inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la obra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado,

Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VCI (S/)	IMPUESTO A LA RENTA (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	CC 11021105002	15,431.81	1,543.18	812.74	17,787.73

1391646-1

Otorgan a Grupo Sol TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 393-2016 MTC/01.03

Lima, 9 de junio de 2016

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° T-071101-2016, por la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones,

independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 775-2016-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1329-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1391571-1

Aprueban para el período julio de 2016 hasta junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 394-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de junio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 440-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum N° 1491-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en adelante "Reglamento", el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del Seguro Obligatorio de Accidentes de

Tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 21 del Reglamento, establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2015-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones han evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante el Oficio N° 20688-2016-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe N° 440-2016-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO Nº 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

- Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso.
- 2 fibrillas visibles de color verde y rojo.
- Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibra esparcida en el papel de seguridad de color azul.
- Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES:

Ancho: 29.7 cm +/- 10%
Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 7655
Servicio Público: Pantone 353

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redécillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloché con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadores o scanner.

- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.

- Punto termo cromático de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:

- Tinta reactiva al calor (desde 27°C).
- Reacción de color púrpura a color rojo, retornando al color púrpura cuando vuelve a la temperatura normal.

- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:

- Negro con el dígito de control.
- Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión.
- Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365 mm.

- Holograma de Seguridad de 20 mm x 15 mm.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2016"

- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (Nº de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/Nº de serie).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima

  CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002- MTC y sus modificatorias</small>		
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		
N° PÓLIZA - CERTIFICADO:		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	
DESDE:	DESDE:	
HASTA:	HASTA:	
<small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>		
CONTRATANTE		
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN			
PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:		
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:		
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:		
USO DEL VEHÍCULO:	VIN/Nº DE SERIE:		
<p>El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.</p>			
FIRMA DEL CONTRATANTE		COMPañÍA DE SEGUROS	
	FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>			

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	COBERTURAS	Cobertura por persona										
<p>El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. • Pagar la prima convenida con la compañía de seguros. • Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado. • Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado. • No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho. • Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro. 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Por gastos médicos</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Por gastos de sepelio</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Hasta 1 UIT</td> </tr> </table> <p>La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <p>Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores. • Ocurridas fuera del territorio nacional. • Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado. <p>EN CASO DE ACCIDENTE</p> <p>El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.</p> <p>La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.</p> <p>Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.</p>	Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Por muerte</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">4 UIT</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Hasta 1 UIT</td> </tr> </table>	Por muerte	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT											
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT											
Por muerte	4 UIT											
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT											
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT											

ANEXO Nº 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. FORMA:

Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES:

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR:

Color Plata.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA:

- Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
- Resistente a impresión láser.
- Auto destructible al intento de manipulación.
- Considera medidas de seguridad de los tres niveles.

6. MEDIDA DE SEGURIDAD:

El Holograma considera las siguientes medidas de seguridad:

1er Nivel:

- Efecto de Líneas Guilloche (efecto de seguridad roseta)

- Efecto holográfico blanco.
- Efecto Kinético en el texto "SOAT 2016".
- Fondo elaborado con profundidad con el texto "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Texto hecho con efecto holográfico simple en el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

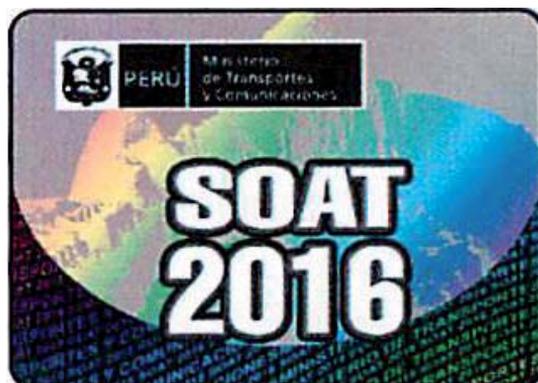
2do Nivel:

- Logo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hecho en Ocre, con vista especial en color gris plata y patrón de seguridad que puede ser revelado con puntero láser.

3er Nivel:

- Nannotexto de 40 mm con el texto "SOAT".

IMAGEN DEL HOLOGRAMA



Aprueban, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta diciembre de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de junio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 441-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum N° 1517-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, debiendo el último de ellos ser entregado por las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT y destinado exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, dispone que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito, deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo señala que esta Entidad aprobará el formato, características y especificaciones técnicas de la Calcomanía que deben exhibir los vehículos coberturados en lugar visible del parabrisas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2015-MTC/01.02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016;

Que, a través del Oficio N° 20688-2016-SBS la Superintendencia Adjunta de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones formuló recomendaciones sobre el Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad, precisando que los nuevos formatos sean aprobados únicamente para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efectos de que en el año 2017 el uso de los nuevos formatos sea para todo el año 2017, cuyo período estaría comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, manteniéndose dicho criterio para los años siguientes;

Que, mediante el Informe N° 441-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre se señala que se consideran viables las propuestas del Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del

Holograma de Seguridad para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, recomendándose su aprobación con la incorporación de las recomendaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobación Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, y en el anverso de la Calcomanía del referido Certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/-6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm. +/-5%
Alto : 10.1 cm. +/-5%

3. COLOR:

Pantone 7526 U de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto caleidoscópico generado a partir de líneas trigonométricas con 4 niveles de seguridad.
- También llevará imágenes del MTC y la palabra AFOCAT 2016 generadas por una función logarítmica a base de líneas paralelas.
- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/ web.
- Holograma de seguridad según modelo.
- Campo de control numérico.
- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.
- Impresión de tinta UV (visible a la luz UV).
- Punto termocrómico de control de 10 mm. de diámetro, sensible al calor, con mensaje o imagen oculta.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:

- En la parte superior irá la impresión: Certificado Contra Accidentes de Tránsito CAT 2016.
- Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el registro de AFOSAT, número de inscripción en el

registro de AFOSAT y número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- Información del certificado: (Nº del certificado).
- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del certificado.
- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT (indicar la provincia).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/ clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso de vehículo, VIN/Nº de serie).
- Firma del asociado y del representante de la AFOCAT.
- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación.

5.3. REVERSO:

Información sobre el Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

ANVERSO

<p>CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO CAT 2016 Ley No. 28839</p>		<p>DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO</p>																	
<p>Razón social de la AFOCAT Nombre abreviado, Dirección, Número de RUC, Nº de Inscripción en el Registro de AFOCAT CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS</p> 		<p>IDENTIFICACIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>PLACA:</td> <td>CATEGORÍA/CLASE</td> </tr> <tr> <td>AÑO DE FABRICACIÓN:</td> <td>MARCA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE ASIENTOS:</td> <td>MODELO:</td> </tr> <tr> <td>USO DEL VEHÍCULO:</td> <td>VIN/Nº DE SERIE:</td> </tr> </table>		PLACA:	CATEGORÍA/CLASE	AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:	USO DEL VEHÍCULO:	VIN/Nº DE SERIE:								
PLACA:	CATEGORÍA/CLASE																		
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:																		
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:																		
USO DEL VEHÍCULO:	VIN/Nº DE SERIE:																		
<p>INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO</p> <table border="1"> <tr> <td>Nº DEL CERTIFICADO:</td> <td colspan="3">El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.</td> </tr> <tr> <td>PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO</td> <td colspan="3">VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL</td> </tr> <tr> <td>DESDE:</td> <td>DESDE:</td> <td colspan="2">Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial; no abarca el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la inscripción, que es de un año.</td> </tr> <tr> <td>HASTA:</td> <td>HASTA:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>				Nº DEL CERTIFICADO:	El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.			PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL			DESDE:	DESDE:	Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial; no abarca el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la inscripción, que es de un año.		HASTA:	HASTA:		
Nº DEL CERTIFICADO:	El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.																		
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL																		
DESDE:	DESDE:	Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial; no abarca el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la inscripción, que es de un año.																	
HASTA:	HASTA:																		
<p>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DE LA AFOCAT</p> <p>NOMBRE (APELLIDO/PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):</p> <p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: TELEFONO:</p> <p>DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Jiron, Urbanización, Distrito y Provincia):</p> <p>ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CAT (PROVINCIA):</p>																			
<p>FIRMA DEL ASOCIADO</p>		<p>REPRESENTANTE DE LA AFOCAT</p>																	
<p>FECHA Y HORA DE EMISIÓN:</p>		<p>MONTO DE LA APORTACIÓN</p> 																	
<p>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 28642, Ley General de Salud y su Reglamento.</p>																			

REVERSO

<p>INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT</p> <p>El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.</p> <p>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. • Pagar la aportación convenida. • Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad. • Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignada en el certificado. • Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponde a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas. • No permitir la conducción del vehículo y/omotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT. • En caso de transferir la propiedad del vehículo automotor, deberá comunicar a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que haya tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, produce su extinción automática, sin alteración de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas. • De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, extendiendo el certificado correspondiente. • Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado. <p>EN NINGÚN CASO SERÁ Oponible a LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT, LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT.</p> <p>LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUYENDO MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE RECADADO DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>COBERTURAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cobertura por persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por muerte</td> <td>4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal en razón de 100 de la RMV por cada día calendario.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por los gastos médicos.</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </tbody> </table> <p>La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción que es de 2 años.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales: <ul style="list-style-type: none"> • Causadas en carreras de automóviles y otras competencias en vehículos automotores. • Ocurrencias fuera del territorio nacional. • Ocurrencias en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurrencias como consecuencia de guerras, insurrección o otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor coberturado. <p>EN CASO DE ACCIDENTE</p> <p>El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, en que deberá constar de inmediato a la atención del mismo, visitando al establecimiento de salud pública o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado.</p> <p>Dichos pagos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, basándose en la sola constatación del accidente y de los consecuentes de muerte o lesiones y vigencia del Certificado.</p> <p>Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.</p>		Cobertura por persona	Por muerte	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 100 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT	Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT
	Cobertura por persona												
Por muerte	4 UIT												
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT												
Por incapacidad temporal en razón de 100 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT												
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT												
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT												

ANEXO Nº 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANIA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT
1. MATERIAL:

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Simétrica de puntas boleadas con lados simétricos.

3. DIMENSIONES:

Ancho : 8 cm. +/-5%
Alto : 8 cm. +/-5%

4. COLOR:

Pantone 7526 U de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:
6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- En los laterales (costados) irá la impresión 2016 y en la parte inferior central de la Calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2016.

- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra Certificado Contra Accidentes de Tránsito.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de la aplicación del CAT (indicar la provincia).

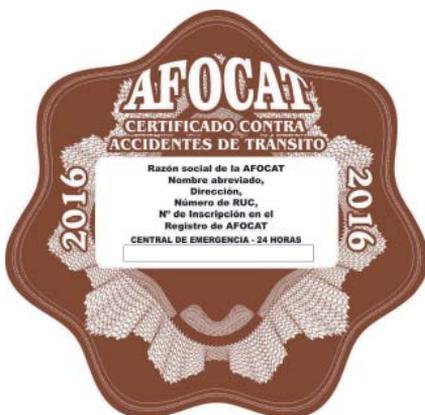
- En la parte inferior llevará la impresión 2016.

- Roseta de seguridad formada con líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

CALCOMANIA

ANVERSO



REVERSO



ANEXO Nº 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT
1. FORMA:

Cuadrada con los 4 lados boleados.

2. DIMENSIONES:

18 x 18 mm. +/- 2.5%.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.

- Autoadherible al frío o termopegado.

- Su espesor deberá ser a 50 micrones +/- 10%.

- Autodestructible al intento de manipulación.

- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.

- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense la que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

5. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

- Llevará la palabra AFOCAT.

- Contendrá el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Llevará microtexto con error forzado.

- Efecto Kaleidoscópico

- Efecto multicolor

- Efecto de blanco puro.

- Será de tipo Pseudometálico.

- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

- Efecto de microtextos con sensación de movimiento.

- Efecto kinético.

- Incluirá imágenes en iridiscencia

- Llevará una roseta de seguridad

- Nano Texto.

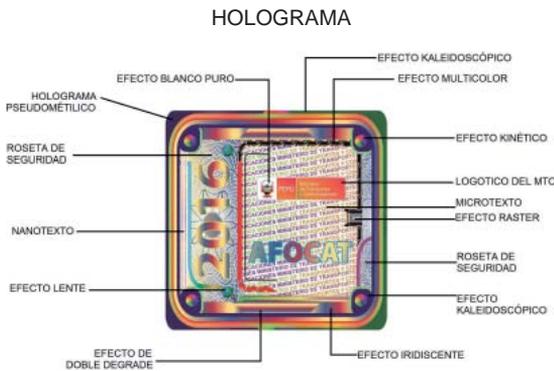
- Efecto doble degradé

- Efecto lente

- En la parte lateral izquierda contendrá el número del año 2016.

- Efecto Raster.

IMAGEN DEL HOLOGRAMA



1391644-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen la publicación del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas en el portal electrónico del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 2 de junio de 2016

MATERIA	: Modificación del Reglamento General de Tarifas / Publicación de Proyecto para comentarios
---------	--

VISTOS:

(i) El proyecto de resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto publicar para comentarios el Proyecto de Norma modificatoria del Reglamento General de Tarifas, y;

(ii) El Informe N° 229-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el proyecto normativo al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 77 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene entre sus funciones fundamentales establecer las reglas para la aplicación de las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, se establecen las normas generales y principios que rigen la aplicación de tarifas, planes tarifarios, así como ofertas, descuentos y promociones en general, orientadas a promover el desarrollo de las telecomunicaciones en condiciones tarifarias adecuadas para las empresas y en beneficio de los usuarios, así como

la prestación de más y mejores servicios, en términos de calidad y eficiencia económica, dentro del marco de la libre y leal competencia y la apertura del mercado de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declaró el periodo 2007-2016, como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión, a nivel nacional, sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;

Que, las personas con discapacidad son un segmento de la población que enfrenta dificultades para acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y no cuenta con una oferta tarifaria que se adecue a sus necesidades especiales;

Que, durante los últimos años, el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones peruano se ha caracterizado por un continuo dinamismo tecnológico y comercial, que ha devenido no solo en el desarrollo de nuevos productos y servicios sino también en la modificación de las estrategias de comercialización de las empresas operadoras, intensificando la cantidad de planes tarifarios existentes y la oferta de servicios empacquetados;

Que, en este contexto, se considera necesario revisar las reglas y disposiciones vigentes del Reglamento General de Tarifas, a fin de establecer las modificaciones pertinentes que aseguren un adecuado marco regulatorio para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos de telecomunicaciones, estableciendo la aplicación de descuentos tarifarios especiales;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer disposiciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios, corrigiendo las distorsiones generadas por la asimetría informativa entre éstos y las empresas operadoras, a través del ordenamiento de la oferta comercial tarifaria y mediante mecanismos adecuados de información;

Que, acorde con la política de transparencia del OSIPTEL, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente ordenar que el Proyecto Normativo referido en la sección de Vistos sea publicado para comentarios, mediante el Portal Electrónico -página web institucional- del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones normativas atribuidas en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como en el artículo 23 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 607;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, con el correspondiente Proyecto Normativo, su Anexo, así como su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 229-GPRC/2016, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados

puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el Artículo 1.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato que se publica con el Proyecto Normativo.

Artículo 4.- Convocar a Audiencia Pública para el día 05 de julio de 2016, en el lugar y hora que se definan y que serán comunicados al público oportunamente, a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Norma modificatoria del Reglamento General de Tarifas

Artículo del Proyecto	Comentarios
X	
Y	
Z	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1390805-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan nuevos emisores del Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 142-2016/SUNAT

Lima, 9 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (guía de remisión electrónica BF), señala que la emisión de la guía de remisión electrónica BF a través del referido sistema será obligatoria para los usuarios que la SUNAT incorpore mediante resolución de superintendencia y opcional para los demás usuarios. Asimismo, mediante el artículo 2 de

la Resolución de Superintendencia N° 015-2015/SUNAT se designó a determinados usuarios como emisores electrónicos del citado sistema;

Que resulta conveniente continuar con el proceso gradual de incorporación de usuarios a la emisión electrónica de la guía de remisión electrónica BF a través del referido sistema, por lo que se designan nuevos emisores electrónicos;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, la SUNAT debe incorporar gradualmente a quienes deben emitir las guías de remisión electrónica BF;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 27 y 30 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designa nuevos emisores electrónicos

Designase, a partir del 1 de julio de 2016, como emisores electrónicos para el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (guía de remisión electrónica BF) a los usuarios a que se refiere el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, que transporten o trasladen los bienes detallados en el Decreto Supremo N° 348-2015-EF con excepción del diesel y sus mezclas con biodiesel, gasolinas y gasoholes, hidrocarburo alifático liviano, hidrocarburo acíclico saturado, kerosene de aviación turbo jet A1, kerosene de aviación turbo JP5, solvente N° 1 y solvente N° 3, hacia, desde o en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cajamarca, Amazonas y Madre de Dios.

Los referidos usuarios cuando transporten o trasladen los bienes fiscalizados según lo indicado en el párrafo anterior, deben emitir obligatoriamente la guía de remisión electrónica BF - remitente y/o la guía de remisión electrónica BF - transportista, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1391657-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-2016-P-CE-PJ

Lima, 2 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 3463-2016-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; Of.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/85, del Ministro Director de control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y Oficio N° 781-2016-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Ministro-Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, cursa invitación a la Presidencia del Poder Judicial a fin que designe al funcionario que representará a este Poder del Estado, quien formará parte de la delegación peruana que participará en la IV Reunión de la Comisión Mixta sobre Control de Drogas Perú-Ecuador, que se realizará el 15 de junio del presente año, en las instalaciones de la Policía de Emergencias Ecuatoriana (ECU911), ciudad de Machala, Ecuador.

Segundo. Que los temas que se analizarán en la citada reunión son los siguientes: **a)** Elaborar un diagnóstico integral de drogas en la frontera Ecuador-Perú; **b)** Lucha contra el problema mundial de las drogas; optimizar el control de químicos sujetos a fiscalización en zonas de frontera; **c)** Fortalecer las capacidades de los funcionarios; **d)** Optimizar el control de medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización en zonas de frontera; **e)** Plan de capacitación de desarrollo alternativo preventivo; **f)** Reducción de la demanda; **g)** Incrementar el intercambio de información técnica sobre el fenómeno socioeconómico de las drogas; **h)** Análisis de tipologías; **i)** Judicialización y **j)** Sentencia en caso de lavado de activos; y diagnóstico actual de drogas en la ZIF.

Tercero. Que, al respecto, es de interés institucional la participación de un representante del Poder Judicial en la mencionada reunión, en la cual se intercambiarán información y experiencias contra la lucha con el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos. En tal sentido, la Presidencia del Poder Judicial designó al señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Supremo Titular, para que asista al mencionado certamen.

Cuarto. Que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumirá los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, de acuerdo al cálculo de viáticos por comisión de servicio, según el itinerario de viaje del Juez Supremo designado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación del señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la IV Reunión de la Comisión Mixta sobre Control de Drogas Perú-Ecuador, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Policía de Emergencias Ecuatoriana (ECU911) en la ciudad de Machala, Ecuador; concediéndosele licencia con goce de haber del 14 al 16 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación y viáticos	: 1,110.00
Pasajes	: 253.03
Assist Card	: 21.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado;

y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1391418-1

Aprueban el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2016”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2016-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 038-2016-PCSST-PJ cursado por el señor Alfredo Álvarez Díaz, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Consejero Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Segundo. Que el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 165-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, mediante el cual y estando a lo dispuesto en el artículo 11°, se establecieron lineamientos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, al respecto, el Consejero Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Poder del Estado, remite propuesta del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2016”, el cual ha sido revisado y aprobado por los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Poder del Estado en la Sesión N° 10-2016-CSST-PJ, de fecha 17 de mayo del presente año.

Quinto. Que, la propuesta presentada contiene, adicionalmente:

- Diagnóstico de porcentaje avance de la etapa de planificación (Anexo 1).
- Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo-2016 (Anexo 2); y
- Instructivo para trabajar con contratistas (Anexo 3).

Sexto. Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Poder Judicial y el Programa y Plan de Actividades, constituyen documentos de gestión para fomentar una cultura de prevención de riesgos que permitan evitar accidentes y enfermedades ocupacionales de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Institución; así como, propiciar la existencia de ambientes de trabajo seguro y saludable.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 476-2016 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°

del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - 2016”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 248-2014-CE-PJ, del 16 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Cortes Superiores del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1391418-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de funciones en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con motivo de licencia de magistrados por capacitación oficial mediante la Res. Adm. N° 197-2016-P-CSJV/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 199-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 8 de junio de 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero: En atención a la resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se expidió la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ mediante la cual se concede licencia con goce de haber por capacitación oficial, por el período del 13 al 17 de junio del presente año, a los señores jueces superiores Olga Lidia Inga Michue y Alfredo Miraval Flores, integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla; asimismo, a las señoras doctoras Ana Mirella Vásquez Bustamante y Gloria Elizabeth Calderón Paredes, integrantes de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla. Igualmente, a los señores jueces Iván Alberto Velasco López, Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatorio de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; Walter David Gómez Ampudia, Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión

a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; Rosaura Cristina Romero Posada, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador; y Carlos Rodríguez Rosales, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Segundo: Conforme a lo previsto por el artículo 90° numeral 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior debe cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

Tercero: Bajo el contexto descrito, si bien mediante Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV-PJ, esta Presidencia concedió licencia por capacitación oficial a los señores magistrados antes mencionados, también lo es que ello no puede significar la interrupción o quiebre de juicio oral o de audiencia alguna de los procesos judiciales que estuvieren tramitando, frente a lo cual debe priorizarse su función como magistrados, esto es, su actuación conforme a ley en el desarrollo de las diligencias antes acotadas, bajo responsabilidad; debiendo comunicar a esta Presidencia sobre el cumplimiento de esta disposición.

Cuarto: Por consiguiente, corresponde integrar a la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV-PJ, la decisión adoptada en la presente resolución.

Por tanto, en uso de la facultad conferida por el artículo antes acotado, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que los señores magistrados a quienes se le ha concedido licencia por capacitación oficial mediante Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ, harán uso de la misma, siempre y cuando ello no implique la interrupción o quiebre de juicio oral o de audiencia alguna de los procesos judiciales que estuvieren tramitando, frente a lo cual deberán priorizar su función como magistrados, esto es, su actuación conforme a ley en el desarrollo de las diligencias antes acotadas, bajo responsabilidad; debiendo comunicar a esta Presidencia sobre el cumplimiento de esta disposición.

Artículo Segundo: DISPONER que la decisión adoptada en la presente resolución, forma parte de la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV-PJ de fecha 7 de junio de 2016.

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, de los magistrados interesados y de la Administración del órganos jurisdiccionales de la especialidad penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1391466-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 200-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de junio de 2016.

VISTOS:

La resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ, Resolución Administrativa N°347-2015-CE-PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero: En atención a la resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se expidió la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ mediante la cual se concede licencia con goce de haber por capacitación oficial, por el período del 13 al 17 de junio del presente año, a los señores jueces especializados Iván Alberto Velazco López, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; Walter David Gómez Ampudia, Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; Rosaura Cristina Romero Posadas, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador; y Carlos Roger Rodríguez Rosales, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Segundo: Bajo el contexto descrito, y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales en los que despachan los señores magistrados antes mencionados, corresponde designar al señor juez de esta Corte Superior de Justicia, quien en adición a sus funciones y, durante el período de licencia antes mencionado, conocerán también de los procesos que correspondan a otros órganos jurisdiccionales.

Tercero: Asimismo, considerando que mediante Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, Artículo Tercero, numeral 7), se dispone que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla y el Primer Juzgado Penal Unipersonal, conocerán de manera exclusiva los delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, corresponde designar a los magistrados que se harán cargo de los referidos órganos jurisdiccionales, respetando la exclusividad de funciones que dispone el Consejo Ejecutivo, en la Resolución Administrativa antes citada.

Cuarto: Conforme a lo previsto por el artículo 90° numeral 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior debe cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

Quinto: Bajo el contexto descrito, si bien mediante la presente resolución se va a efectuar la reasignación y designación de magistrados, también lo es que ello no puede significar la interrupción o quiebre de juicio oral o de audiencia alguna de los procesos judiciales que estuvieren tramitando dichos magistrados en su órgano jurisdiccional de origen, frente a lo cual el juez deben cumplir con su actuación conforme a ley, es decir, culminar las diligencias que le correspondan.

Sexto: De otro lado, por Resolución Administrativa N°383-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015, se estableció el Rol de Turnos de los Juzgados de la Investigación Preparatoria para los delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, correspondiendo al Primer Juzgado de la Investigación de la Investigación Preparatoria de la materia en mención, el turno semanal desde las 16:46 horas del día lunes 6 de junio de 2016 hasta las 7:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016, razón por la cual el magistrado reasignado para el referido órgano jurisdiccional, debe culminar con el referido turno.

Séptimo: Asimismo, por Resolución Administrativa N°131-2016-P-CSJV/PJ de fecha 28 de abril de 2016, se estableció el Rol de Turno Penal, correspondiendo al Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria, el turno semanal desde las 16:46 horas del día lunes 6 de junio de 2016 hasta las 7:59 horas del día lunes 13 de junio de 2016, razón por la cual la magistrada a quien se le

designa, en adición a sus funciones, el referido órgano jurisdiccional, debe culminar con el turno acotado.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REASIGNAR al señor doctor JORGE CHRISTIAN ESTUPIÑÁN FLORES, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente de Ventanilla, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a partir de las 00:00 horas del día domingo 12 de junio de 2016 hasta las 23:59 horas del día sábado 18 de junio de 2016, debiendo, además asumir el turno descrito en el sexto considerando de esta resolución. Asimismo, culminado el período de reasignación debe retornar a su órgano jurisdiccional de origen.

Artículo Segundo: DISPONER que la señora abogada ELENA LUISA MACHACA GIL, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Ventanilla, en adición a sus funciones, y durante el periodo de licencia por capacitación oficial, se avoque, también, al conocimiento de los procesos que correspondan al Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Ventanilla, debiendo, además, asumir el turno descrito en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero: REASIGNAR a la señora doctora CARMEN ROSA FALLA CASTILLO, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Unipersonal Permanente de Ventanilla, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Unipersonal Permanente de Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a partir de las 00:00 horas del día domingo 12 de junio de 2016 hasta las 23:59 horas del día sábado 18 de junio de 2016. Asimismo, culminado el período de reasignación debe retornar a su órgano jurisdiccional de origen.

Artículo Cuarto: DISPONER que la señora abogada JESSICA MARIA PEÑA RAMÍREZ, Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Unipersonal Permanente de Ventanilla, en adición a sus funciones, y durante el periodo de licencia por capacitación oficial, se avoque, también, al conocimiento de los procesos que correspondan al Segundo Juzgado Unipersonal de Ventanilla.

Artículo Quinto: DISPONER que el señor abogado FÉLIX WILMER ESPINOZA MOTTA, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Ventanilla, en adición a sus funciones, y durante el periodo de licencia por capacitación oficial, se avoque, también, al conocimiento de los procesos que correspondan al Primer Juzgado Penal Liquidador de Ventanilla.

Artículo Sexto: DESIGNAR al señor abogado ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, por el período del 13 al 17 de junio de 2016.

Artículo Séptimo: DISPONER que las reasignaciones dispuestas en la presente resolución, no pueden significar la interrupción o quiebre de juicio oral o de audiencia alguna de los procesos judiciales que estuvieren tramitando dichos magistrados en su órgano jurisdiccional de origen, frente a lo cual los jueces deben cumplir con su actuación conforme a ley, es decir, culminar las diligencias que correspondan.

Artículo Octavo: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de

Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, de los magistrados interesados y de la Administración del órganos jurisdiccionales de la especialidad penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1391466-2

Encargan a magistrado el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 201-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de junio de 2016

VISTOS:

La resolución de fecha veintitrés de mayo del año en curso, expedida por Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la resolución que se tiene a la vista, el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial concede vacaciones a la Señora Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por el período del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2016.

Segundo: En atención a lo expuesto y considerando que el Despacho de la Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión y siendo el Presidente de la Corte Superior la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante el período de vacaciones citado.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al señor doctor JUAN ROLANDO HURTADO POMA, Juez Superior Titular, por el período del día lunes 13 al domingo 19 de junio de 2016, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1391466-3

Encargan a magistrado la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 202-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de junio de 2016.

VISTOS:

La resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ, Oficio N°177-2016; y

CONSIDERANDO:

Primero: En atención a la resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se expidió la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ mediante la cual se concede licencia con goce de haber por capacitación oficial, por el período del 13 al 17 de junio del presente año, al señor juez superior Christian Arturo Hernández Alarcón, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla.

Segundo: En atención a la situación expuesta, corresponde se designe al Magistrado que asuma la Jefatura de la Oficina de Control acotada, durante el período de la licencia citada en el considerando anterior.

Tercero: Por oficio de vistos, el señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, propone a este despacho, se encargue la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, al señor doctor Erwin Maximiliano García Matallana, Juez Superior titular e integrante de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la ODECEMA Ventanilla.

Cuarto: El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, por ello resulta pertinente encargar la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla durante el período de licencia del doctor Hernández Alarcón.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, al señor doctor ERWIN MAXIMILIANO GARCÍA MATALLANA, Juez Superior Titular de este Distrito Judicial, por el período del domingo 12 al sábado 18 de junio de 2016, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura de Ventanilla, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1391466-4

Disponen que magistradas de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla conozcan en adición a sus funciones, de procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 208-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 9 de junio de 2016.

VISTOS:

La resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero: En atención a la resolución de fecha 26 de mayo último, emitida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se expidió la Resolución Administrativa N°197-2016-P-CSJV/PJ mediante la cual se concede licencia con goce de haber por capacitación oficial, por el período del 13 al 17 de junio del presente año, a los señores jueces superiores Olga Lidia Inga Michue y Alfredo Miraval Flores, integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla; asimismo, a las señoras doctoras Ana Mirella Vásquez Bustamante y Gloria Elizabeth Calderón Paredes, integrantes de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Segundo: Bajo el contexto descrito, y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales en los que despachan los señores magistrados antes mencionados, corresponde completar el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones, cuyas integrantes, en adición a sus funciones y, durante el período de licencia antes mencionado, conocerán también de los procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones, precisándose que para ese efecto se han adoptado las medidas jurisdiccionales respectivas.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la señora doctora CARMEN SABINA REYES GUILLÉN, Juez Superior Supernumeraria, integrante de la Sala Mixta de Ventanilla, en adición de sus funciones, complete el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones, por los días 13 a 17 de junio del año en curso.

Artículo Segundo: DISPONER que la señora doctora ZENAIDA ESTHER VILCA MALPICA, Jueza Superior Supernumeraria, integrante de la Segunda Penal de Apelaciones, complete el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por los días 13 a 17 de junio del presente año.

Artículo Tercero: DISPONER que el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones, por el período del 13 al 17 de junio de 2016, se encuentra conformado de la siguiente forma:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA		
Dra. Zenaida Esther Vilca Malpica	-Presidenta-	S
Dra. Leny Zapata Andía		S
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén		S

Artículo Cuarto: DISPONER que las señoras magistradas integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones, en adición a sus funciones, y durante el período de licencia por capacitación oficial, se

avoquen, también, al conocimiento de los procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, de los magistrados interesados y de la Administración del órganos jurisdiccionales de la especialidad penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1391466-5

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali a la República Checa, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 624-2016-UNU-CU-R

Pucallpa, 9 de mayo de 2016.

VISTO, el expediente N° 004011605003, y el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta de Invitación de fecha 26 de febrero del 2016, el Decano de la Agrociencias Tropicales, Doc. Ing. Jan Banout, Ph.D., y el Coordinador del Convenio, Doc. Ing. Bohdan Lojka, Ph.D., invita al Dr. Carlos Enrique Fachin Mattos, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, a participar en una reunión de coordinación en el rectorado de la UCHCVP, con el objetivo de desarrollar jornadas de coordinación entre las autoridades de las Universidades en el tiempo más conveniente para la institución, para consolidar el convenio suscrito entre ambas instituciones, cuya agenda preliminar sería:

- Desarrollo de investigación participativa entre ambas entidades
- Intercambio de docentes y estudiantes de los últimos ciclos académicos

Que, a través del Oficio N° 032-2016/UNU-R-OGRNICT-D, de fecha 02 de marzo del 2016, el Director de la Oficina General de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali los documentos relacionados a la carta de invitación de visita a la UCHCVP, y la presentación de la Ing. Lady Laura Tuisima Coral Ph. D, egresada del Programa de Doctorado de acuerdo al convenio interinstitucional UNU-UCHCVP, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 047-2016/UNU-R-OGRNICT-D, de fecha 15 de abril del 2016, el Director de la Oficina General de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, solicita al Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la

Certificación Presupuestal para gastos de pasajes aéreos nacional (Pucallpa – Lima – Pucallpa) e internacional (Lima – Praga – Lima), así como los viáticos correspondientes del señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, de acuerdo a la carta de invitación de la UCHCVP, y del convenio suscrito entre ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 049-2016/UNU-R-OGRNICT-D, de fecha 29 de abril del 2016, el Director de la Oficina General de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, solicita al Director General de Administración se sirva gestionar los actos administrativos tendientes al otorgamiento de viáticos (2 días nacional – 4 días internacional), seguro internacional y otros gastos que generen la compra de los pasajes aéreos del señor Rector y Vicerrector Académico, quienes participaran en una reunión de coordinación en el rectorado de la Universidad Checa Ciencias de la Vida de Praga - UCHCVP, con el objetivo de desarrollar jornadas de coordinación entre las autoridades de las Universidades y consolidar el convenio suscrito entre ambas instituciones;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de mayo del 2016, de acuerdo con el contenido del Oficio N° 051-2016/UNU-R-OGRNICT-D, acordó autorizar la participación del señor Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali a la reunión de coordinación en el rectorado de la Universidad Checa Ciencias de la Vida de Praga – UCHCVP, del 14 al 19 de junio del 2016, autorizando al Secretario General emitir la resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, al Dr. Carlos Enrique Fachin Mattos, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, su participación en la reunión de coordinación en el rectorado de la UCHCVP, que se llevará a cabo del 14 al 19 de junio del 2016, con el objetivo de desarrollar jornadas de coordinación entre las autoridades de las Universidades y consolidar el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Ucayali – UNU, y la Universidad Checa Ciencias de la Vida de Praga – UCHCVP, cuya agenda preliminar a tratar es:

- Desarrollo de investigación participativa entre ambas entidades
- Intercambio de docentes y estudiantes de los últimos ciclos académicos

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Dr. Pedro Julian Ormeño Carmona, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali, su participación en la reunión de coordinación en el rectorado de la UCHCVP, que se llevará a cabo del 14 al 19 de junio del 2016, con el objetivo de desarrollar jornadas de coordinación entre las autoridades de las Universidades y consolidar el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Ucayali – UNU, y la Universidad Checa Ciencias de la Vida de Praga – UCHCVP, cuya agenda preliminar a tratar es:

- Desarrollo de investigación participativa entre ambas entidades
- Intercambio de docentes y estudiantes de los últimos ciclos académicos

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, se sirva gestionar los actos administrativos tendientes al otorgamiento de viáticos (2 días nacional – 4 días internacional), seguro internacional y otros gastos que generen la compra de los pasajes aéreos a favor del señor Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali, conforme a la Certificación Presupuestal N° 0536-2016.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, a la Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional de la Universidad Nacional

de Ucayali, se sirva gestionar la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 6º.- REMITIR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, interesados, y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS
Rector

1391393-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Compartamos Financiera S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3121-2016

Lima, 3 de junio de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA;

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4888-2014 de fecha 30 de julio de 2014, se autorizó la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, en sesión de Directorio de fecha 18 de mayo de 2016, se acordó el cierre de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A., el cierre de una (01) agencia ubicada en Av. San Felipe N° 660, 660-A, 662, 662-A y pasaje Matucana N° 102, Urb. San Felipe, 2° Etapa, Sector A, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1391251-1